

Modificaciones del Gobierno en la Ley 49/2002, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

Como todos ustedes recordaran la Asociación de Amigos de la Música de Yecla fue declarada de Utilidad Pública por Orden del Ministerio del Interior de 4 de diciembre de 2020.

A partir del 1 de enero de 2024, ha entrado en vigor el **Real Decreto-ley 6/2023, de 19 de diciembre**, por el que se aprueban medidas urgentes para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en materia de servicio público de justicia, función pública, régimen local y mecenazgo, publicado en el BOE del 20 de diciembre de 2023, y que incorpora una **modificación de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo**, con el objetivo principal de **mejorar los incentivos fiscales al mecenazgo, tanto si es efectuado por personas físicas, como por personas jurídicas o por no residentes**.

Principales modificaciones que incorpora el libro cuarto del RD-ley 6/2023, de 19 de diciembre y que entrará en vigor el 1 de enero de 2024.

En esa medida, se incrementan los incentivos fiscales al mecenazgo:

En el caso de las **personas físicas** (deducción en IRPF):

Se **eleva el porcentaje de deducción aplicable con carácter general** (que pasa del 35 al 40 %) y **se amplía la cuantía del micromecenazgo de 150 a 250 euros**. Con ello, se busca incentivar ese tipo de donativos, que resultan fundamentales para las entidades beneficiarias de mecenazgo, aplicando el **porcentaje del 80 %** a una mayor cuantía de donativos.

A su vez, **se reduce de cuatro a tres años el número de ejercicios** en los que tiene que hacer donativos a una misma entidad por importe igual o superior a los del ejercicio anterior, para acceder al incremento de 5 puntos en el porcentaje de deducción (se incrementa hasta el **45 %**).

Por lo que se refiere a las **personas jurídicas** (deducción en Impuesto Sociedades):

También **se eleva el porcentaje de deducción**, del 35 al 40 %.

Y **se reduce de cuatro a tres años el número de ejercicios** durante los cuales el donante o aportante debe realizar donativos a una misma entidad por importe igual o superior a los del ejercicio inmediato anterior, para aplicar el incremento de 10 puntos en el porcentaje de deducción (que pasa al **50 %**). Así, se busca fidelizar los donativos, favoreciendo la realización de donaciones continuadas, en tiempo y en cuantía, en favor de una misma entidad beneficiaria del mecenazgo, con el fin de dotar de mayor estabilidad a la financiación de este tipo de entidades y garantizar así la participación del sector privado en las actividades de interés general.

Se aumenta al 15 % (antes era del 10 %) **el límite que opera sobre la base imponible del período**, a efectos de determinar la base de la deducción. Se trata de un **aumento**

también aplicable en el caso de contribuyentes del IRNR que operen en territorio español sin establecimiento permanente.